



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 134 -2021-ANA-OA

Lima, 04 JUN. 2021

VISTOS:

Los escritos de fecha 27 de enero y 29 de abril de 2021, presentados por el obligado Minerales del Pacífico Sur S.A.C.; la Nota de Envío N° 067-2021-ANA-AAA.CHCH-ALA.CHA, de fecha 08 de febrero de 2021, elaborado por la Administración Local de Agua Chaparra Acari; el Informe Situacional del Expediente Coactivo N° 372-2021-ANA-OA-UEC, así como, el cronograma de pagos visado por la Unidad de Contabilidad y Tesorería, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Recibo N° 2020S04865, se le requirió al obligado Minerales del Pacífico Sur S.A.C., el pago de la retribución económica por uso de agua subterránea correspondiente al año 2020, por la suma de S/ 25,701.62 (Veinticinco mil setecientos uno con 62/100 soles);

Que, con escritos de fecha 27 de enero y 29 de abril de 2021, el obligado Minerales del Pacífico Sur S.A.C., solicitó el fraccionamiento de la deuda en dieciocho (18) cuotas mensuales, asimismo cumplió con el pago del treinta por ciento (30%) de la deuda total, adjuntando copia de la transferencia interbancaria con operación N° 176564754, por la suma de S/ 7,710.49 (Siete mil setecientos diez con 49/100 soles); en tal sentido, con la deducción del importe depositado por el obligado, el saldo pendiente de pago asciende a S/ 17,991.13 (Diecisiete mil novecientos noventa y uno con 13/100 soles), más los intereses moratorios calculados a enero de 2021 de S/ 865.29 (Ochocientos sesenta y cinco con 29/100 soles); en consecuencia, la suma pendiente de pago asciende a S/ 18,856.42 (Dieciocho mil ochocientos cincuenta y seis con 42/100 soles);

Que, mediante Nota de Envío N° 067-2021-ANA-AAA.CHCH-ALA.CHA, de fecha 08 de febrero de 2021, la Administración Local de Agua Chaparra Acari remitió a la Unidad de Ejecución Coactiva, la solicitud de fraccionamiento presentada por el obligado Minerales del Pacífico Sur S.A.C.;

Que, la Unidad de Ejecución Coactiva, mediante el Informe Situacional del Expediente Coactivo N° 372-2021-ANA-OA-UEC manifestó que, la documentación presentada por el obligado se encuentra conforme a lo establecido en la Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA, por lo que, recomienda otorgar el fraccionamiento solicitado, asimismo, remitió el cronograma de pagos visado por la Unidad de Tesorería y Contabilidad;

Que, el numeral 6.4.2 de la Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA "Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua", aprobada mediante Resolución Jefatural N° 320-2015-ANA, establece los requisitos para acceder al fraccionamiento;



Que, en esa misma línea, el numeral 6.4.4 de la citada Directiva establece que: "La Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua emitirá resolución determinando la aprobación o denegación del fraccionamiento. En caso de aprobación la resolución determinará el número de cuotas, fechas de pago, monto correspondiente de las mismas, los intereses y gastos que hayan sido generados";

Que, con los vistos de la Oficina de Administración, la Unidad de Ejecución Coactiva, la Unidad de Contabilidad y Tesorería y la Oficina de Asesoría Jurídica; y, de conformidad con lo dispuesto en Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA "Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua", aprobada mediante Resolución Jefatural N° 320-2015-ANA y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

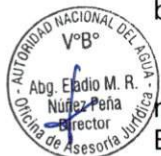
Artículo 1°. - **APROBAR** la solicitud de fraccionamiento de deuda presentada por el obligado **Minerales del Pacífico Sur S.A.C.**, por el importe de **S/ 18,856.42 (Dieciocho mil ochocientos cincuenta y seis con 42/100 soles)**, respecto al Expediente Coactivo N° 372-2021-ANA-OA-UEC, al cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 6.4.2 de la Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA "Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua".

Artículo 2°. - **APROBAR** el siguiente cronograma de pagos, cuyos montos deberán abonarse en las fechas establecidas, en el **Código de Transacción N° 9660 con Código de Recaudación N° 0348 del Banco de la Nación, Referencia Expediente N° 000372-2021-ANA-OA-UEC** a nombre de la Autoridad Nacional del Agua:

CUOTA	SALDO INICIAL	PAGO MENSUAL	INTERESES S/	AMORTIZACIÓN S/	SALDO FINAL S/	FECHA PAGO
1	18,856.42	1,128.99	150.85	978.14	17,878.28	30/06/2021
2	17,878.28	1,128.99	143.02	985.97	16,892.31	31/07/2021
3	16,892.31	1,128.99	135.14	993.85	15,898.46	31/08/2021
4	15,898.46	1,128.99	127.19	1,001.80	14,896.66	30/09/2021
5	14,896.66	1,128.99	119.17	1,009.82	13,886.84	31/10/2021
6	13,886.84	1,128.99	111.09	1,017.90	12,868.94	30/11/2021
7	12,868.94	1,128.99	102.95	1,026.04	11,842.90	31/12/2021
8	11,842.90	1,128.99	94.74	1,034.25	10,808.65	31/01/2022
9	10,808.65	1,128.99	86.47	1,042.52	9,766.13	28/02/2022
10	9,766.13	1,128.99	78.13	1,050.86	8,715.27	31/03/2022
11	8,715.27	1,128.99	69.72	1,059.27	7,656.00	30/04/2022
12	7,656.00	1,128.99	61.25	1,067.74	6,588.26	31/05/2022
13	6,588.26	1,128.99	52.70	1,076.29	5,511.97	30/06/2022
14	5,511.97	1,128.99	44.09	1,084.90	4,427.07	31/07/2022
15	4,427.07	1,128.99	35.41	1,093.58	3,333.49	31/08/2022
16	3,333.49	1,128.99	26.67	1,102.32	2,231.17	30/09/2022
17	2,231.17	1,128.99	17.85	1,111.14	1,120.03	31/10/2022
18	1,120.03	1,128.99	8.96	1,120.03	0.00	30/11/2022



Artículo 3°. - **ORDENAR** a la Unidad de Ejecución Coactiva la verificación del cumplimiento de lo señalado en la presente Resolución, debiendo informar a la Oficina de Administración en caso de incumplimiento de dos cuotas de manera consecutiva o alternativa del presente cronograma de pagos, a fin que se disponga la pérdida de los beneficios otorgados mediante la presente Resolución.



Artículo 4°. - **DISPONER** que la Unidad de Archivo y Trámite Documentario notifique la presente resolución al obligado Minerales del Pacífico Sur S.A.C., a la Unidad de Ejecución Coactiva, a la Unidad de Contabilidad y Tesorería, a la Unidad de Cobranza y Retribución Económica, a la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha y a la Administración Local de Agua Chaparra Acari.



Regístrese y comuníquese.



Lic. Kilmeny C. Sánchez Tueros
Directora
Oficina de Administración
Autoridad Nacional del Agua

